

DECRETO N° 0163
NEUQUÉN, 05 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 648-E-2024 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:


Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

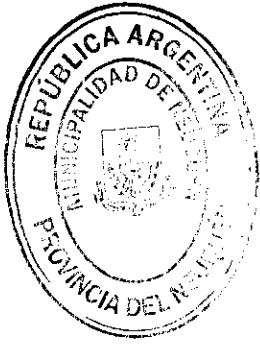
Que en su artículo 2°), se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la citada Ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0163-24

Que asimismo, el artículo 3º) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8º) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2º) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2º) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;


Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

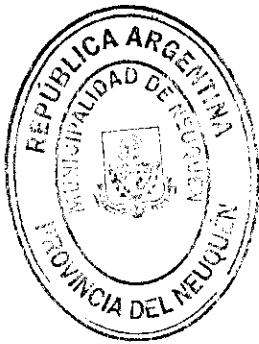
Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el ANEXO II, por su parte,


D^{ca}. MARIA LUJANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0163-24

determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en el contexto aludido, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado una suba de costos significativa respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0008/2024, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación, en el marco de lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511;


Que al respecto, ambas empresas concesionarias expresaron que el incremento producido en el Gas Oil Grado 3 al Público, bandera YPF – ACA, ascendió al 26% durante el mes de enero de 2024, y en ese sentido, aclararon que la suba referida puede verificarse en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, en el link: <http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>, en el marco de la Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación;

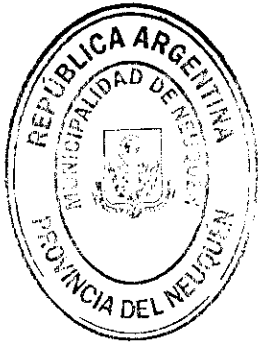
Que en tal sentido, refirieron que la página web que resulta de la normativa vigente, para la determinación del precio del combustible antes mencionado, presenta demoras en su actualización, lo que implica que no se vea reflejado en la misma el verdadero costo mensual del combustible y consecuentemente, el costo real operativo mensual del Servicio Público de Transporte del cual ambas empresas son concesionarias;

Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte, quien sugirió a la Dirección General de Gestión Económica, que de acuerdo con lo planteado por las empresas concesionarias, se evidencia una desactualización de costos en el valor mensual del combustible publicado por la Secretaría de Energía, conforme su Resolución N° 1104/2004, de acuerdo con la normativa municipal aplicable;

Que en consecuencia, el referido Subsecretario propició que se proceda a realizar el cálculo del ítem 14 de la estructura de costos, referido al combustible, de acuerdo con la información que resulte de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación, que fuera sugerida por las empresas concesionarias (<http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>, en la Sección Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.), que refleja el costo diario del combustible Gas Oil, Grado 3 al Público;

Que en ese sentido, el Subsecretario de Transporte refirió que no obstante que dicha fuente de información -Resolución Nacional


D. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0163-24


N° 314/2016-, no se encuentra estipulada expresamente en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, constituye una fuente oficial del Estado Nacional, y a diferencia del precio que resulta de la aplicación del parámetro de actualización que surge de la normativa municipal vigente -Resolución Nacional N° 1104/2004-, refleja el valor real diario del combustible, lo que permite verificar el costo operativo real y actualizado del servicio concesionado;

Que asimismo expresó que el contexto económico inflacionario del país y la consecuente y constante escalada de los precios del combustible, que se ha evidenciado también durante el mes de enero de 2024, genera la ineludible necesidad de utilizar un parámetro que permita verificar los valores del combustible en forma diaria, no sólo a efectos de establecer en forma precisa e incontrastable el costo total y real del Servicio Público de Transporte, sino también a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera exigido por la normativa vigente;

Que tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 05/2024, manifestando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de enero de 2024, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, con excepción del parámetro previsto para el ítem 14, relativo al combustible;

Que la misma Dirección General informó que para la actualización del costo del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor mayor desagregación disponible, ambos al mes de diciembre de 2023, y los salarios acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país, para el mes de diciembre de 2023, en función del Acta Acuerdo suscripta el día 01 de noviembre de 2023, entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores de Automotor de Pasajeros (FATAP), ante el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo-, que fueran considerados en la valorización de la estructura de costos aprobada mediante el Decreto N° 0008/2024 y que no sufrieron modificaciones a la fecha;

Que conforme fuera sugerido por el Subsecretario de Transporte, esa Dirección General informó que en relación con el precio del combustible, se consideró el precio promedio ponderado del gas oil grado 3, para el mes de enero de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, de la ciudad de Neuquén, a partir de los precios publicados por la Secretaría de Energía en su página web, en la Sección "Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016";


MARIANA BONAS AGUILAR
Secretaría de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0163-24

Que finalmente, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante Decreto N° 0008/2024, que asciende a 32,86% para el grupo de líneas A, a 32,62% para el grupo de líneas B, y a 32,91% para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al 01 de enero de 2024, a las sumas de \$ 2.750,13 para el grupo de líneas A, \$ 2.720,25 para el grupo de líneas B y \$ 2.662,84, para el grupo de líneas C;

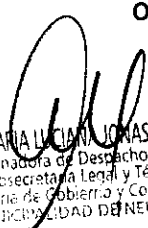
Que en ese contexto, la Dirección General de Gestión Económica expuso distintas hipótesis de equilibrio y aclaró que en las mismas se consideró, para la retribución de los servicios prestados, la metodología establecida en el Anexo XII del Pliego de Bases y Condiciones, reconociendo el costo ofertado para cada Grupo y actualizado conforme la Ordenanza N° 14421 y modificatoria, en función de los kilómetros recorridos y transacciones de pasajeros reales, cubriéndose el saldo resultante a través del pertinente subsidio municipal, sujeto a las variaciones mensuales que técnicamente se determinen;

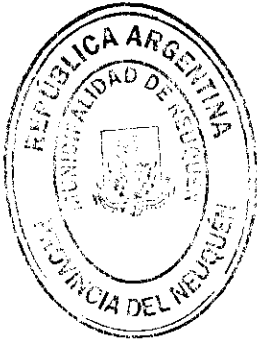
Que a partir del análisis realizado por esa Dirección General y considerando las diferentes hipótesis de equilibrio de la estructura de costos que la misma analizó y expuso, el Subsecretario de Transporte sugirió la actualización de costos en el marco de la normativa vigente y en virtud de lo expuesto en el considerando precedente, como así también la actualización del cuadro tarifario del sistema, a los fines de su sostenibilidad, estableciendo en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00) el valor total de la tarifa básica a abonar por cada pasajero transportado, de acuerdo con la hipótesis 3 efectuada por la Dirección General de Gestión Económica, que consta a fs. 82 de las actuaciones;

Que asimismo, expresó que propicia dichas actualizaciones a los fines de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte en la ciudad, sin que se vea resentido el mismo, en el marco de la normativa vigente;

Que consecuentemente, ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país y considerando necesario propiciar ante todo, la eficiente prestación del referido servicio y el mantenimiento de la ecuación económico-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las respectivas empresas concesionarias, resulta apropiado dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Servicio Público de Transporte en función de los parámetros antes explicitados, y a actualizar el cuadro tarifario de este último;

Que se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 07/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación con lo tramitado;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0163-24

Que en tal sentido, esa asesoría advirtió la necesidad de que la presente norma legal se emita ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, toda vez que la referida valorización de costos contempla la utilización de un parámetro de actualización del costo del ítem 14 de dicha estructura, relativo al combustible, distinto del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que en ese sentido, corresponde reiterar que de acuerdo con lo expuesto por las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de la ciudad de Neuquén y por la Subsecretaría de Transporte, la utilización de un parámetro de actualización del ítem 14, distinto del que surge de la normativa municipal vigente, que resulta de la aplicación de la Resolución N° 314/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y que refleja el valor diario del combustible, permite, a los efectos de la valorización de costos, determinar y con mayor precisión, el costo total real que insume para las empresas concesionarias la prestación del servicio;

Que teniendo en cuenta el contexto inflacionario del país, que ha generado distintos aumentos del combustible durante el mes de enero de 2024, resulta necesario utilizar un parámetro que permita verificar las variaciones en dichos precios en forma diaria, lo cual no se refleja en el parámetro previsto en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, ya que del mismo surge únicamente la variación mensual de dicho precio;

Que en virtud de lo expuesto, y atento a la premura que requiere la valorización de la estructura de costos, a los fines de la sostenibilidad del actual servicio de transporte de la ciudad de Neuquén y del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico financiera del mismo, corresponde emitir el presente decreto ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, remitiéndole las actuaciones para la aprobación de lo dispuesto, atento al actual receso ordinario en el que se encuentra ese órgano deliberativo;

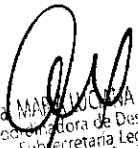
Que intervino, mediante Nota N° 66/2024 la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, prestando conformidad a lo tramitado;

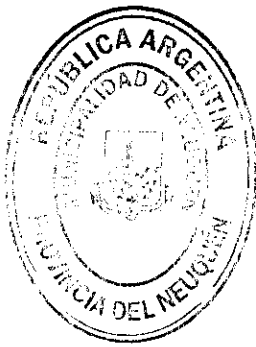
Que se expidió la Dirección de Dictámenes de la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, a través del Dictamen N° 0019/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 21/2024, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que mediante Pase N° 121/2024, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el


MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0163-24

gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 076/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de enero de 2024, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.750,13) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.720,25) para el Grupo de Líneas B y de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.662,84) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DETERMÍNASE conforme lo establece la Ordenanza N° ----- 14421 y su modificatoria, el nuevo cuadro Tarifario del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, incluido el Costo del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes, en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 450,00
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00


Cta. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0163-24

Artículo 3º) ESTABLÉZCASE para las empresas de Transporte Público de ----- Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, el siguiente cuadro tarifario que representa los valores a percibir por las mismas, por cada pasajero transportado:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 428,22
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

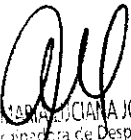
Artículo 4º) DETERMÍNASE que la firma NACIÓN SERVICIOS S.A., en su ----- condición de administradora de los ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus en la ciudad de Neuquén, en el marco del Decreto N° 1101/15, transferirá a las empresas de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén los valores que a continuación se detallan por cada pasajero transportado:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor tarifa básica (VTB)	\$ 428,22
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 5º) AUTORIZÁSE a la empresa NACIÓN SERVICIOS S.A., en ----- su condición de administradora del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) y en el marco del Convenio Específico suscripto con la Municipalidad de Neuquén, aprobado por Decreto N° 1101/15, a percibir por cada pasajero transportado los porcentajes allí establecidos (3% para red de carga y 1% por administración del sistema, ambos más I.V.A) y que se fijan en los siguientes valores:

a)	Estudiantes primarios	\$ 0,00
b)	Estudiantes secundarios	\$ 0,00
c)	Estudiantes terciarios	\$ 0,00
d)	Estudiantes universitarios	\$ 0,00
e)	Valor Tarifa Básica (VTB)	\$ 21,78
f)	Tarifa personas con discapacidad	\$ 0,00
g)	Tarifa trasbordo/combinación	\$ 0,00

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. lo dispuesto en la presente norma legal.


MARIANA JONAS AGUILAR
Comandante de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0 1 6 3 - 2 4

Artículo 7º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 8º) El presente Decreto se emite ad referendum de Concejo Deliberante ----- de la ciudad de Neuquén.

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

